

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2020 – 404, la demandada Dinámica dentro del término contestó la demanda y Opera Inversiones guardó silencio. **Sírvase proveer.**



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Previo a reconocer personería adjetiva a la Dra. Olga Ángela Rodríguez Castellanos, para actuar como apoderada de la demandada Dinámica Horizontal SAS, deberá acreditar la calidad de profesional del derecho, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código General del Proceso, aplicable a los procesos laborales por remisión expresa del artículo 145 del Estatuto Procesal del Trabajo y Seguridad Social.

En caso contrario deberá constituir apoderado judicial, tal y como lo establece la norma en comentario.

Corolario de lo anterior, se **INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, como quiera que no reúnen los requisitos exigidos por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., toda vez que como se mencionó en precedencia, quien contesta la demanda no acredita la calidad de apoderada.

En consecuencia, se **concede** a cada una de las demandadas el término de **cinco (5) días**, para que se **SUBSANEN** las deficiencias anotadas, so pena de tenerse por no contestada (Parág. 3º Art. 31 C.P.T. y S.S.).

Ahora bien, respecto de la demanda Opera Inversiones Urbanas, al revisar el expediente objeto de pronunciamiento se advierte la apoderada de la demandante allegó constancia de la notificación realizada a la mencionada en precedencia al correo electrónico cayerbe@operainversiones.com, correo electrónico para notificaciones judiciales, que dicho sea de paso se encuentra registrado en el certificado de cámara y comercio que aportada con el escrito de la demanda y el mismo fue recibido por la accionada, tal y como se puede constatar con el pantallazo que se anexa.



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se realizó el envío electrónico No. **20015811**, el **27 DE OCTUBRE DE 2021**, correspondiente a un(a) **Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: asturiasabogados07@gmail.com

JUZGADO TERCERO (03) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C / Calle 12 C No 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba / jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2833124

DEMANDADO: OPERA INVERSIONES URBANAS S.A.S representada legalmente por CAMILO AYERBE POSADA o quien haga sus veces.

NOTIFICADO: OPERA INVERSIONES URBANAS S.A.S representada legalmente por CAMILO AYERBE POSADA o quien haga sus veces.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: CAYERBE@OPERAINVERSIONES.COM

RADICADO: 1100131050 03 2020 00 404 00

NATURALEZA DEL PROCESO: ORDINARIO LABORAL

ANEXOS: AUTO ADMISORIO, COPIA DE CORREOS QUE ACREDITAN TRASLADO PREVIO DE DEMANDA Y SUBSANACION.

FOLIO(S): 6

DEMANDANTE: CARMEN MARIA ROYERO PATERNINA

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2021-10-27 16:42:57

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2021-11-10 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO:

Así las cosas y como quiera que la convocada a juicio ni dentro ni fuera del término legal allegó contestación de la demanda, **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** a la accionada **OPERA INVERSIONES URBANAS SAS**.

Vencido el término concedido en la presente providencia, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 031** publicado hoy **22/02/2024**

La secretaria, MDG